



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060226951

Fecha: 01/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, Calendario Académico A, año 2018, para los establecimientos educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, para los Municipios de Valdivia, Cáceres, Nechi y Tarazá.

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución número 144 del 30 de enero de 2001, el Decreto Nacional número 1075 de 2015 y el Decreto N° 2016070005337 del 16 octubre de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal C del artículo 151° de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción.

Corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 151° y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001.

El numeral 6.2.1., Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: *"Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley". De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".*

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Educación, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Por el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, faculta a la Secretaría de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos del Departamento Antioquia.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, regula la modificación del calendario académico o de la jornada escolar, definiendo la competencia en el Gobierno Nacional, previa solicitud de la autoridad competente de la entidad territorial debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

competente de la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Por el Decreto 2018070001272 del 14 de mayo de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia, declaró la situación de Calamidad Pública, en el Departamento de Antioquia, para las jurisdicciones de los municipios de Valdivia, Cáceres, Nechi y Tarazá, en la actualidad existen eventos graves que pueden afectar significativamente los bienes jurídicos de las personas y las instituciones educativas de estos municipios.

A través de la Resolución S 2018060225415 del 21 de mayo del 2018, se suspendió los días Lunes 21, martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de mayo de 2018, las actividades académicas en los niveles de la Educación Preescolar, Básica, Media y de los Ciclos Complementarios, ubicados en la zona urbana y rural de los Municipios de Valdivia, Cáceres, Nechi, Tarazá.

Resolución N° 2018060226178 del 28 de mayo de 2018, se suspendió los días martes 29, miércoles 30, jueves 31 de mayo y viernes 1 de junio de 2018, las actividades académicas en los niveles de la Educación Preescolar, Básica, Media y de los Ciclos Complementarios, ubicados en la zona urbana y rural de los Municipios de Valdivia, Cáceres, Nechi, Tarazá y Caucaasia.

En ese orden de ideas, y debido a que por la Resolución S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, estableció el calendario académico general (A) año escolar 2018, en el artículo 3°, se expresó: Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil, en los Establecimientos Educativos Oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, señalando que los municipios de Valdivia, Cáceres, Nechi, Tarazá, los estudiantes tendrán receso estudiantil del 5 al 29 de junio de 2018, en todo caso los Directivos Docentes, Rectores y Directores Rurales y docentes deberán adelantar un plan de recuperación por los días 5, 6, 7 y 8 de junio de 2018, fechas de receso escolar para evitar los perjuicios a los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, Calendario Académico A, año 2018, en el sentido que los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de los municipios de Valdivia, Cáceres, Nechi y Tarazá, inician el receso estudiantil del 5 al 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARAGRÁFO: Una vez, se haya superado la problemática que ha generado la emergencia por las alertas relacionadas con el proyecto Hidroituango, se debe hacer un plan de recuperación, sugiriendo los días sábados y festivos: 4, 7, 14, 20, 21 y 28 de julio, en el mes de agosto los días 4, 11, 18 y 25, en el mes de septiembre 1, 8, 15, 22, 29 del 2018. En todo caso, los Rectores, Directores Rurales deberán notificar el plan de recuperación a la Dirección de Talento Humano Docente de la Secretaria de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

proyectó:	Revisó:	Aprobó :
Beatriz Elena Muñoz Alvarez 01/06/2018 	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica 	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo 